Nota DNC N°5124/2023

Asunción, 29 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	424110
Expediente	309830
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE OFICINAS COBIES
Entidad	Congreso Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Visualizamos que el contrato es formalizado por medio de una representación legal, sin embargo, en el SICP y en la Resolución de adjudicación se ha indicado que el proveedor adjudicado es el correspondiente al propietario del inmueble. Lo cual no condice con los datos indicados en el poder otorgado considerando que se le atribuye la representación del propietario para la locación de referencia.
2. Solicitamos remitir el anexo de formulario de análisis costo beneficio de confirmad a lo establecido en la normativa.
3. Solicitamos remitir la carta oferta del proveedor indicado como antecedente para la elaboración de precios referenciales.
4. En las documentaciones y en el SICP se observa que se establece pago por expensas, con el Código de Catálogo: 80161504-002; sin embargo, el mismo no se contempla dentro del objeto del gasto en el rubro 251, solicitamos realizar los ajustes que fueran necesarios en cuanto al objeto del gasto correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: jediaz